

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
ENTRÓ: 11/06/2025
HORA: 15:00
PROY N.º: 289
BLOQUE POR SANTA CRUZ

EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

“Ley de Protección del Entorno Escolar y del Derecho a la Educación sin Interferencias.”

ARTÍCULO 1º. - ESTABLÉCESE la prohibición de realizar manifestaciones, protestas, concentraciones, uso de megáfonos, bombos, altoparlantes, o cualquier otro tipo de elemento generador de ruidos molestos en inmediaciones de cualquier establecimiento educativo público o privado de la Provincia de Santa Cruz durante los días y horarios de dictado de clases.

ARTÍCULO 2º. - LA presente ley tiene por finalidad preservar el entorno escolar como un espacio seguro, libre de interferencias ideológicas, políticas, sindicales o comerciales que afecten el desarrollo pleno del derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes.

Se entiende por entorno escolar protegido el espacio físico comprendido por:

a) El interior del establecimiento educativo; b) El área perimetral de hasta 200 metros desde sus accesos principales e inmediaciones; c) Las rutas de ingreso y egreso utilizadas por los estudiantes; d) Las plataformas digitales oficiales de las instituciones educativas.

ARTÍCULO 2º. -ENTIÉNDASE por ruidos molestos aquellos sonidos o vibraciones que, por su volumen, persistencia o frecuencia, perturben el normal desarrollo de las

actividades escolares, afectando la concentración, la comunicación, o el bienestar de los alumnos, docentes y personal del establecimiento.

ARTÍCULO. 3°. -**LA** autoridad de aplicación será el Poder Ejecutivo en articulación con el Ministerio de Seguridad y el Consejo Provincial de Educación, quienes podrán requerir el auxilio de las fuerzas de seguridad para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO. 4°. -**ESTABLÉCESE** un régimen de sanciones para los casos de incumplimiento de la presente ley:

- a) Apercibimientos o sanciones administrativas para responsables escolares que incumplan sus deberes de protección; b) Multas o sanciones a personas físicas o jurídicas que interfieran de forma indebida en el entorno escolar; c) Suspensión de permisos de funcionamiento para organizaciones reincidentes.

ARTÍCULO. 5°. - **REGLAMENTÉSE** la presente Ley dentro de los 60 días de su promulgación.

ARTÍCULO. 6°. -**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO. 7°. - **DE FORMA**

Firman los Señores Diputados: Fabiola LOREIRO – Santiago ABERASTAIN – José Luis QUIROGA – Cristian OJEDA. -

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad preservar el derecho de los estudiantes a recibir una educación de calidad en un entorno libre de ruidos molestos y perturbaciones externas, especialmente durante el horario escolar. Es de público conocimiento que en numerosas oportunidades se han realizado manifestaciones con bombos, megáfonos y altavoces frente a escuelas, lo cual interfiere gravemente en la concentración de los alumnos y el normal desarrollo de clases.

Este tipo de situaciones, además de afectar el proceso de enseñanza-aprendizaje, genera malestar entre los docentes, personal no docente, directivos y familias, que ven interrumpida la actividad escolar sin una justificación válida. Si bien es necesario y legítimo el derecho a manifestarse y reclamar, este no puede avasallar el derecho de otros igualmente fundamentales, como es el caso de la educación de niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, el proyecto no busca restringir el derecho a la protesta, sino ordenarlo espacial y temporalmente en respeto al entorno escolar. Establecer una distancia mínima de 200 metros y regular los horarios es una medida razonable que equilibra el derecho a expresarse con el derecho a educarse.

Asimismo, se prevé un régimen sancionatorio flexible y gradual, apelando primero a la concientización y prevención, sin desestimar la posibilidad de aplicar sanciones más severas ante conductas reincidentes.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores diputados y diputadas el acompañamiento a este proyecto de ley que apunta a fortalecer la convivencia democrática y garantizar condiciones dignas de aprendizaje en las escuelas de nuestra provincia.

Dios guarde vuestra honorabilidad.-

Firman los Señores Diputados: Fabiola LOREIRO – Santiago ABERASTAIN – José Luis QUIROGA – Cristian OJEDA. -